

872



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 379-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR 14 MAR. 2012

Visto, el Informe N° 146-2012-GRC/GGR-OTDyA de fecha 01 de Marzo de 2012, mediante el cual se recomienda aprobar la Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 0015-2011-Gobierno Regional del Callao derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 0018-2011- GRC correspondiente a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE COURIER**, Memorándum N° 670-2012-GRC/GRPPAT de fecha 07 de Marzo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Pública N° 0018-2011-GRC, se convocó a proceso de selección para la Contratación del Servicio de Courier, siendo adjudicada a la empresa **SOLUCIONES INMEDIATAS OPERADORES LOGISTICOS S.A.**, suscribiéndose el Contrato N° 015-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO con fecha 014 de Junio de 2011, por la suma de S/. 88,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario.

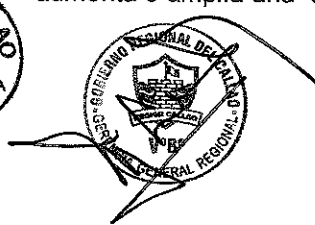
Que, conforme el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, Adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;



Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de la contratación de la prestación adicional del Servicio de Courier que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

Que, mediante Memorándum N° 670-2012-GRC/GRPPAT de fecha 07 de Marzo de 2012 la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la Certificación de Crédito Presupuestario

Por lo tanto, estando a lo informando por el Gerente de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 015-2011-Gobierno Regional del Callao – Adjudicación Directa Pública N° 0018-2011-Region Callao-CONTRATACION DEL SERVICIO DE COURIER, suscribiéndose la adenda correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 609-2012- GRC/GRPPAT del 28 de Febrero de 2012, el egreso que demanda la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									CADENA DE GASTO								
APNOP	PROD	ACTIV	FU	D F U N	GFU N	ME TA	FINALID	SEC FUN	FONDO	CI S	R B	T T	G	SG1	SG2	E1	E2
9001	3999999	5000002	03	0 0 6	000 7	00 00 1	00017	0003	NORMAL	00 7	1 8	2	3	2	2	3	1

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumplir con notificar debidamente la presente resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional del Callao

 DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

